



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO RELATIVO AL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

ANTECEDENTES

I. En fecha veinticuatro de junio de dos mil once se publicó el Decreto del Honorable Congreso del Estado, a través de cual se expidió la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó adopción e implementación de medidas en materia de armonización contable, a través del documento IEE/JE-07/14.

III. En el reinicio de fecha treinta de abril de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día cuatro del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva aprobó la adopción e implementación de la regla 8 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

IV. A través de comunicado IEE/DA/0581/15, de fecha treinta de junio del año dos mil quince el Director Administrativo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

“...
De conformidad por lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a fin de fortalecer el Programa Interno de Protección Civil y conforme a la disponibilidad presupuestal, **por este atento medio solicito que por su amable conducto se sirva someter a aprobación de la Junta Ejecutiva, la aplicación del gasto por la adquisición del activo fijo en las siguientes partidas:**

PARTIDA DE GASTO		CANTIDAD
ARMONIZADA	SCG II	
5321	5402	3,300.00
TOTAL		\$3,300.00

Lo anterior en cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015 y Numeral 119 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales vigente. (Se anexa relación de bienes de activo fijo).

“...”

V. En la misma fecha, treinta de junio de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo solicitó al Director Técnico del Secretariado que la temática descrita en el antecedente anterior, se enliste en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el numeral 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental define el concepto de Armonización como la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.



En el mismo sentido, el artículo 7 del citado ordenamiento, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Los Gobiernos Federal y de las Entidades publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión local, respectivamente, las normas que apruebe el Consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.

4. Que, el numeral 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio señala:

8. Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menos a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efecto de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menos a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo.



En el mismo sentido la Junta Ejecutiva aprobó que a partir del presente ejercicio fiscal se adopte la regla emitida por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) en los siguientes términos:

- Los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 salarios mínimos vigentes en el Estado de Puebla registrar contablemente al gasto y llevar un control de los mismos, caso contrario incorporarlo al patrimonio de este Organismo Electoral.

5. Que el artículo 106 fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales establece que la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

En ese tenor, el Titular de la Dirección Administrativa somete a consideración la aplicación al gasto por la adquisición del activo fijo relativo a las partidas y montos que a continuación se detalla:

PARTIDA DE GASTO		CANTIDAD
ARMONIZADA	SCG II	
5321	5402	3,300.00
TOTAL		\$3,300.00

Así mismo, en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento especificó que dichas partidas 5321 y 5402 corresponden al rubro de "Instrumental médico y de laboratorio" y el registro contable de la adquisición que se somete a consideración de la Junta Ejecutiva es la relativa a la factura B351 de fecha veintidós de junio de dos mil quince.

Por tanto, éste Órgano Colegiado al analizar la propuesta materia de este acuerdo, considera que la misma observa la normatividad vigente en materia de administración y contabilidad, permitiendo al ejecutor del gasto orientar el ejercicio del mismo al cumplimiento de metas y objetivos institucionales plasmados en las bitácoras de seguimiento de los programas presupuestarios dos mil quince de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, por lo que aprueba la propuesta en los términos presentados y que se detalla en el anexo único que corre agregado a este documento.

En consecuencia se faculta al Director Administrativo para que efectúe los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la aplicación del gasto para la adquisición de activo fijo relativo al mes de junio de dos mil quince, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta de junio del año dos mil quince de la sesión ordinaria iniciada el día diecisiete del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Instituto Electoral del Estado
Dirección Administrativa
Activo Fijo

5321 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO					
5402 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO					
FECHA FACTURA	FACTURA Y/O FOLIO	PROVEEDOR	UNIDA D	DESCRIPCIÓN	TOTAL
22/06/2015	B351	PAULA PATRICIA DOMINGUEZ GÓMEZ	1	FÉRULA ESPINAL DE POLIETILENO (CAMILLA)	\$ 3,300.00

